



Derogado por Ordenanza  
10.622/09

Expte 27107. La Plata, 9 de diciembre de 1997.-

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria n° 17 - continuación-, celebrada el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

**8849**

ARTICULO 19: Modificar el apartado 2.1- del apartado 2) del ----- inc. a) del art. 65, de la Ordenanza Fiscal el que quedará redactado:

" 2.1.- Que perciban el beneficio de la jubilación y/o pensión como único ingreso, siempre que el importe de la misma no supere el valor que deberá determinar, por vía de reglamentación, el Departamento Ejecutivo. El valor fijado como límite máximo no será de aplicación, cuando el peticionante perciba la jubilación y/o pensión mínima."

ARTICULO 29: Modificar el art. 65 inc. a) apartado 5) de la ----- Ordenanza Fiscal, el que quedará redactado:

" 5) Los Ex-Combatientes de Malvinas que acrediten fehacientemente ser titulares de dominio, usufructuarios o poseedores a título de dueño, de un inmueble que revista el carácter de vivienda única. Si el inmueble se encontrare en condominio, podrá otorgarse la exención por la proporción indivisa de la que resulte titular. El beneficio acordado se hará extensivo a la viuda, o hijos de los Ex-Combatientes de Malvinas hasta la mayoría de edad."

ARTICULO 30: Modificar el segundo párrafo del art. 161, de la ----- Ordenanza Fiscal, el que quedará redactado:

" Establécese una contribución especial sobre los consumos de gas natural, con destino a la ejecución de obras de gas. La base imponible estará constituida por el valor gas facturado por la empresa prestadora de los servicios a la totalidad de los usuarios. La Ordenanza Impositiva anual establecerá el modo, formas y condiciones para la percepción del gravamen. Dicho recurso será destinado al Fondo Inversión de Infraestructura e Intervenciones Urbanas."

ARTICULO 40: Modificar el Título Vigésimo de la Ordenanza Fis- ----- cal, en su denominación por: " TITULO VIGESIMO contribución Especial de Seguridad".

ARTICULO 50: Incorporar al final del art. 70 de la Ordenanza ----- Impositiva, el siguiente párrafo:

" Facúltase al Departamento Ejecutivo a realizar la apertura de los distintos códigos y sub códigos de actividad, de acuerdo a las realidades que surjan en materia de habilitación, guardando la alícuota relación con la establecida para actividades de similar característica".

ARTICULO 69: Modificase el Artículo 129 - Derechos de Oficina  
----- Secretaría de Gestión Pública, punto 2, incisos  
e) y f) de la Ordenanza Impositiva:

- e) Por solicitud de mejora de servicio de remis \$ 200
- f) Por solicitud de la renovación de la habilitación de  
remis, con o sin mejora de servicio \$ 50

ARTICULO 79: Modificar el art. 229 de la Ordenanza Impositiva,  
----- el que quedará redactado:

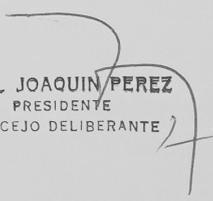
"ARTICULO 229: Por la Contribución de la Provincia de  
----- Buenos Aires a que se refiere el Título  
Decimotavo de la Ordenanza Fiscal, fijase el 10% (diez por  
ciento) de la base imponible establecida en el Artículo 1699.  
estableciéndose un importe mínimo anual de \$ 4.000.000 (pesos  
cuatro millones)."

ARTICULO 89: Modificar el Título Vigésimo de la Ordenanza  
----- Impositiva, en su denominación por: TITULO  
VIGESIMO - Contribución Especial de Seguridad - y el Artículo  
249 el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO 249: Por la contribución Especial de Seguridad  
----- a que se refiere el Título Vigésimo de la  
Ordenanza Fiscal, fijase la Tasa Anual de \$ 6,00 ( pesos seis)  
por cada cuenta corriente de la Tasa por Servicios Urbanos  
Municipales.  
Esta tasa anual será dividida en partes iguales conforme a la  
cantidad de cuotas que se fije para la Tasa por Servicios  
Urbanos Municipales y exigible a las cuentas corrientes  
existentes al momento de la liquidación de cada cuota"

ARTICULO 99: De forma.-

  
JOSE RAMON ARTEAGA  
Secretario Legislativo  
Consejo Deliberante La Plata

  
RAUL JOAQUIN PEREZ  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE



*Municipalidad de La Plata*

*Intendente*

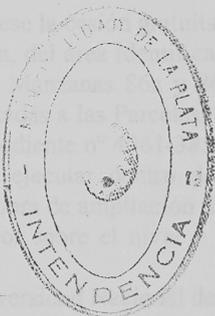
La Plata, 23 de diciembre de 1997.-

**Cumplase, regístrese, comuníquese y publíquese.**

**ORDENANZA**

**Nº 8848**

Dr. JOSE OMAR GRAZIANO  
DIRECTOR GENERAL  
SUBSECRETARIA DE GOBIERNO



Dr. JULIO CESAR ALAK  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

La Plata, 23 de diciembre de 1997.-

**Registrada en el día de la fecha bajo el número  
OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE (8849).**

**SUBSECRETARIA DE GOBIERNO  
DIRECCION GENERAL**

Dr. JOSE OMAR GRAZIANO  
DIRECTOR GENERAL  
SUBSECRETARIA DE GOBIERNO